



Guía De Uso Motos de Alto Cilindraje (Carta de Deberes y Derechos)

Occimoto es el producto del Banco de Occidente especializado en la financiación de Motocicletas nuevas de las principales marcas nacionales o importadas adquiridas a través de un concesionario autorizado.

Características

Financiación hasta el 90% del valor de la moto

Hasta 5 años de financiación

Rápida aprobación y desembolso

Cuota fija.

Tiene la opción de realizar abonos extraordinarios o cancelación anticipada del crédito que pueden efectuarse en las oficinas del Banco de Occidente.

I. POLIZA COLECTIVA BANCO DE OCCIDENTE

El Banco de Occidente le ofrece la posibilidad de incluirlo a la póliza colectiva, el cual es un seguro emitido y respaldado por Liberty Seguros, bajo la comercialización de Delima Marsh y ofrecido exclusivamente a los clientes del Banco de Occidente que desean asegurar sus motos. Esta póliza cuenta con amplias coberturas y beneficios que brindan tranquilidad y protección a nuestros clientes y sus bienes asegurados

Las condiciones del seguro, como coberturas, tarifas y exclusiones, pueden ser consultadas en la página web www.bancodeoccidente.com.co (Seguro Moto Protegida) y en el respectivo condicionado, dispuesto en esta misma página.

A continuación le informamos los requisitos exigidos por la Compañía de Seguros para asegurar su Moto de Gama Alta:

1. Si su Moto es usada, debe ser llevada a inspección en el lugar que la Compañía de Seguros tenga designado para tal efecto.
2. La compañía aseguradora permite incluir accesorios hasta por un 20% del valor comercial de la Moto.
3. Todos los accesorios adicionados a la Moto deben ser inspeccionados en el lugar que la Compañía de Seguros tenga designado para tal efecto, para que sean amparados en la póliza. El valor de los accesorios serán definidos por la Aseguradora de acuerdo al resultado de la inspección.
4. El Banco de Occidente S.A. no actúa como intermediario de seguros ni como compañía aseguradora, por lo tanto, el cumplimiento del contrato del seguro de su Moto será responsabilidad directa y exclusiva de la Compañía Aseguradora y del Asegurado.

II. POLIZAS ENDOSADAS DEL SEGURO TODO RIESGO

Si usted no desea adquirir la póliza colectiva de su Moto con el Banco de Occidente, le recordamos los requisitos mínimos que deberá cumplir la póliza de seguro contra todo riesgo y que deberá endosar a favor del Banco de Occidente:

1. Endoso original expedido por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
2. El beneficiario debe ser BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4, y el asegurado(s) debe(n) ser la(s) persona(s) que figura(n) como propietario(s) de la Moto.



3. El endoso deberá contener las siguientes cláusulas:

Cláusula de renovación automática hasta la terminación del crédito o contrato y en caso de no renovación, debe indicar que se dará aviso a Banco de Occidente con anticipación a la terminación de la cobertura.

Cláusula de modificación indicando que la póliza no será modificada por causa alguna, sin previo aviso por escrito al Banco de Occidente.

Cláusula de Revocación indicando que la póliza no será revocada por causa alguna, sin previo aviso por escrito a Banco de Occidente.

4. Deberá ser de vigencia anual. Si se trata de sustitución de Moto, esta no debe ser menor a 9 meses de vigencia. Para los eventos en los cuales la póliza sea tomada a través de descuento de nómina de la empresa donde labora, se deberá anexar comunicado formal del área de Recursos Humanos donde se indique que el valor de la prima mensual es descontado del salario.

5. Se deberá anexar el recibo de pago de la anualidad del seguro.

6. Las coberturas mínimas de la póliza endosada presentada al Banco deberán ser las siguientes:

AMPAROS EXIGIDOS

- Pérdida total daños o hurto: deducible del 10% mínimo 0 SMMLV.
- Pérdida parcial daños o hurto: deducible del 20% mínimo 2 SMMLV

7. En la póliza deberá aparecer el número de la placa.

8. Anualmente usted deberá enviar al BANCO DE OCCIDENTE anticipado a la fecha de vencimiento, la renovación de la póliza. De no cumplir con este requisito, el Banco podrá asegurar la Moto en la póliza colectiva a partir del día siguiente al vencimiento de la póliza endosada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima contenida en el contrato de prenda de la Moto, sin que por ésta razón adquiera el Banco la obligación de realizado.

III. POLIZA GRUPO VIDA – DEUDORES

Adicionalmente, el Banco de Occidente le ofrece la posibilidad de incluirlo dentro de la póliza colectiva de seguros de vida, la cual es una seguridad adicional respecto de su crédito.

Coberturas

Muerte por cualquier causa (incluye suicidio y consecuencias de su intento, desaparición, muerte presunta, homicidio y sida no preexistente).

Incapacidad total y permanente (Pérdida de capacidad Laboral superior al 50%, incluye desmembración)

Valores agregados de la póliza colectiva del Banco de Occidente

Se otorga cobertura desde el primer día de la vigencia para suicidio, homicidio e incapacidad total y permanente.

Se otorga cobertura para la tentativa de suicidio y las consecuencias de su intento.

Se otorga cobertura para la desaparición o muerte presunta.

Se otorga cobertura para los clientes del banco independientemente de su actividad profesional y/o exposición al riesgo.

Se otorga cobertura para SIDA siempre y cuando no sea preexistente.

El cliente puede seleccionar todos los beneficiarios a título gratuito que desee.

Pago mensual sin costo de financiación de la póliza de seguros.

Suspensión de canon de leasing y/o cuota de crédito en caso de siniestro (Aplican condiciones).

Respaldo en caso de siniestro por parte del Corredor de seguros.



Renovación automática de la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato sin que se altere la tasa pactada.

Políticas de suscripción

Amparo automático:

Obligaciones acumuladas con el banco entre 0 y 2.500 Millones de pesos.
Índice de masa corporal inferior a 31 (IMC=Peso / Altura al cuadrado).
Edad máxima de ingreso 70 años con 364 días
No declarar padecimientos y encontrarse en buen estado de salud.
Tasa: 6.3 X mil

Amparo con extra prima automática:

Obligaciones acumuladas con el banco entre 0 y 2.500 Millones de pesos.
Índice de masa corporal entre 31 - 35 (IMC=Peso / Altura al cuadrado).
Edad máxima de ingreso 70 años con 364 días.
Declaración del cliente de padecer hipertensión arterial controlada.
Declaración del cliente de padecer diabetes mellitus.
Tasa: 6.3 X mil más extra prima.
A la tasa estándar se le sumara una extra prima del 25%

Amparo con validación por parte de la aseguradora

Obligaciones que superen el límite automático entre 2.500 y 5.000 Millones de pesos.
Índice de masa corporal superior a 35 (IMC=Peso / Altura al cuadrado).
Edad entre los 71 años y 74 años con 364 días.
Declaración del cliente de sufrir o padecer problemas de salud.
Tasa: 6.3 X mil más extra prima avalada por la aseguradora.
Extra prima: según lo determine la aseguradora.
Cobertura del riesgo: según lo determine la aseguradora.

Exclusiones

Sida preexistente.
Drogadicción preexistente.
Incapacidad total permanente ya declarada con antelación al inicio de la cobertura.
Preexistencias no declaradas en el proceso de asegurabilidad.

Si usted desea tomar la póliza colectiva de vida, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Debe tener en cuenta que al diligenciar la solicitud de asegurabilidad, usted debe informar acerca de cualquier enfermedad, condición, hecho o circunstancia conocida y que sea preexistente o anterior a la fecha de diligenciamiento de este documento.
2. En caso de hacerse efectiva la póliza que respalda el crédito, ya sea por fallecimiento o incapacidad total y permanente, y no haber cumplido con el requerimiento anterior, no habrá lugar al pago de la indemnización por parte de la aseguradora y continúa vigente la obligación de realizar el pago del crédito en cabeza de quienes subsista esta obligación.
3. La omisión de información se denomina Reticencia y se encuentra reglamentada en nuestro Código de Comercio por el cual se rige el contrato de seguro y opera para todo tipo de pólizas y en todas las Aseguradoras.
4. Para el seguro de vida, la cobertura existirá siempre y cuando existan saldos pendientes en el crédito, lo que indica que la cancelación total de la obligación produce la exclusión automática de la póliza de seguros de vida.



5. Si ha ingresado antes de los 75 años, la permanencia para el amparo de ITP(Incapacidad Total Permanente) es hasta la financiación del crédito
6. En caso de siniestro de Vida, debe comunicarse con alguno de los asistentes de DELIMA ubicados en cada uno de nuestros credicentros o con el ejecutivo de cuenta que lo atendió.

IV. POLIZAS ENDOSADAS DEL SEGURO DE VIDA

Para los casos en los que nuestros clientes deseen adquirir la póliza de Vida fuera del plan Colectivo del Banco de Occidente, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

Endoso original (Carátula de la póliza) expedido por la compañía de seguros legalmente establecida.

El Beneficiario debe ser BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4, y el Asegurado debe ser el Deudor.

Deberá ser de vigencia anual. Se deberá anexar el recibo de pago de la anualidad del seguro.

Los valores asegurados mínimos serán equivalentes al valor de la obligación contraída o al saldo insoluto de la deuda.

El endoso deberá contener las siguientes cláusulas:

- o Cláusula de renovación automática hasta la terminación del crédito o contrato y en caso de no renovación, debe indicar que se dará aviso a Banco de Occidente con anticipación a la terminación de la cobertura.
- o Cláusula de modificación indicando que la póliza no será modificada por causa alguna, sin previo aviso por escrito al Banco de Occidente.
- o Cláusula de Revocación indicando que la póliza no será revocada por causa alguna, sin previo aviso por escrito a Banco de Occidente.

Las coberturas mínimas de la póliza endosada presentada al Banco deberán ser las siguientes:

- o Muerte por cualquier causa.
- o Incapacidad total y permanente
- o Suicidio cubierto desde el primer día de vigencia de la póliza

V. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS SEGUROS

1. Si su Moto se encuentra asegurada bajo nuestra póliza colectiva tomada por BANCO DE OCCIDENTE el valor de la cuota mensual será cobrado dentro de la cuota mensual del crédito.
2. Si su Moto se encuentra asegurada bajo la póliza colectiva tomada por el BANCO DE OCCIDENTE, mientras el crédito de la Moto permanezca vigente el seguro se renovará automáticamente hasta la cancelación del crédito.
3. Si su Moto se encuentra asegurada bajo la póliza colectiva tomada por el BANCO DE OCCIDENTE, la cancelación total de la obligación, bien sea en el término normal del crédito o de manera anticipada, producirá automáticamente la exclusión de la Moto de la póliza colectiva, hecho que deja sin cobertura la ocurrencia de cualquier siniestro
4. Al momento de finalizar el crédito y por ende terminar la vigencia de la póliza colectiva, el Banco le podrá ofrecer alternativas de seguro individual para su Moto para lo cual usted dispondrá de diferentes formas de pago del seguro.
5. La cuota de los seguros es de cobro mensual y podrá tener modificaciones durante la vigencia del crédito, cuando la Compañía de Seguros lo requiera, las cuales se le informarán oportunamente.
6. Si su Moto se encuentra asegurada bajo la póliza colectiva tomada por el BANCO DE OCCIDENTE, en caso de incurrir en una mora superior a los 90 días en su crédito de Moto, el Banco suspenderá inmediatamente la cobertura contra todo riesgo que brinda la póliza a la garantía (Moto), evento en el cual deberá asumir la responsabilidad frente a cualquier siniestro desde el día 91 en mora y no lo exime del compromiso de efectuar el pago de la obligación a nuestra entidad.



7. Si su Moto se encuentra asegurada bajo la póliza colectiva tomada por el BANCO DE OCCIDENTE, dado que en el Contrato de Constitución de Prenda sin Tenencia al Acreedor, se especifica que es deber del cliente mantener su garantía (Moto) asegurada con una póliza contra todo riesgo, si en alguna ocasión usted incurre en mora mayor a 90 días, una vez usted se encuentre al día con las cuotas de su crédito, el Banco de Occidente tiene para usted varias alternativas para asegurar nuevamente su Moto. Usted puede continuar con la Póliza Colectiva del Banco, para lo cual deberá dirigirse a la aseguradora para que la Moto sea inspeccionada y posteriormente sea notificado al banco el resultado de la inspección, para que sea incluido en el sistema nuevamente. Es importante aclarar que el ponerse al día en su obligación no implica la inclusión inmediata en la póliza colectiva, toda vez que se debe cumplir con los trámites de inspección anteriormente mencionados. Por el contrario si usted desea presentar una póliza endosada recuerden que esta debe reunir las características mencionadas en el segundo título de este documento Pólizas Endosadas.

8. Si su Moto está asegurada a través de la póliza colectiva del Banco, en caso de siniestro debe comunicarse a las siguientes líneas:

LIBERTY SEGUROS : #225 desde su celular / a Nivel Nacional 018000 117224 / En Bogotá al 6445300
DELIMA : 6083170 en Cali o al celular 315-5561904

9. En caso de accidente de tránsito, nunca se responsabilice por los daños causados y en todo caso, espera la intervención de tránsito. Esto facilitará el pago del reclamo por parte de la aseguradora.

10. En caso de lesiones a terceros en accidente de tránsito, siempre opera primero el seguro obligatorio.

11. Algunas causales de objeción del reclamo del seguro de Moto por parte de la Compañía de Seguros son:

Cuando la persona que figura en la tarjeta de propiedad es diferente de quien aparece en la póliza.

Cuando la Moto se encuentre con sobrecupo.

Cuando este sea utilizado como transporte público, siendo asegurado como Moto de uso particular. (Ejemplo, transporte de niños).

Cuando su utilización sea diferente a la declarada en la póliza y tarjeta de propiedad.

Si el conductor al momento del siniestro presenta documentación Falsa.

VI. Bloqueo

Si usted presenta mora en su obligación mayor o igual a 5 día, automáticamente se bloquearán todos los cupos que posea en el banco y los desembolsos de nuevas operaciones de crédito aprobados quedarán restringidas. Cuando el banco confirme que su (s) obligación (es) se encuentra (n) al día, el desbloqueo se realizará al día hábil siguiente o más tardar en las 48 horas hábiles siguientes.

VII. LEY 1266 DE HABEAS DATA DE DICIEMBRE 31 DE 2008

Derechos de la Entidad Acreedora:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de Habeas Data de diciembre 31 de 2008, el Banco de Occidente mensualmente reportará a las centrales de información autorizadas el comportamiento de su obligación, incluyendo tanto el reporte de los pagos oportunos como el de los vencidos.

Esta información puede ser utilizada como objeto de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, para evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, así como para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales y estadísticas y el adelantamiento de cualquier trámite para una entidad pública o privada respecto de la cual dicha información resulte pertinente.



La permanencia de la información registrada en las centrales de información es administrada por cada central de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida, la información de las obligaciones con mora inferior a dos (2) años permanecerá el doble del tiempo que duró la mora a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación y para las obligación con mora superior a dos (2) años, la permanencia será de 4 años a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación.

En todo caso, los términos aquí indicados estarán acordes con la Ley 1266 de 2008, y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Derechos del Deudor:

A ejercer el derecho fundamental al Habeas Data, en términos de la ley 1266 de Diciembre de 2008, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o penales.

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y la normatividad concordante relativa a la protección de datos personales, BANCO DE OCCIDENTE informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuará de acuerdo con la política de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en la página web www.bancodeoccidente.com.co. Para el ejercicio de sus derechos, y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a cualquier Oficina o Credicentro, usar las Líneas de Servicio al Cliente: 01 800 05 14652, Bogotá 390 20 58, Cali 485 11 13, Medellín 605 20 20 y Barranquilla 386 97 72 o al correo electrónico: datospersonales@bancodeoccidente.com.co y a la Defensoría del Consumidor Financiero del Banco de Occidente.